



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/30
9 de marzo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 a) del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO:
CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE**

Nota del Secretario General*

1. En su decisión 2004/126, de 21 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, mantener en su programa el subtema *a)*, titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", del tema "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo". También decidió darle la debida prioridad en su 61º período de sesiones, en el entendido de que seguiría vigente lo que se pide en las anteriores resoluciones de la Comisión sobre el tema, como que el Secretario General le presentase un informe sobre su aplicación.
2. El informe que figura en el anexo del presente documento fue elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y se remite adjunto a la Comisión en cumplimiento de esa decisión. El informe abarca hasta el 31 de diciembre de 2004 y hace una sinopsis de los problemas de derechos humanos en Chipre de acuerdo con la información disponible.

* El presente documento se presentó con retraso para poder incluir la información más reciente.

Anexo

INFORME SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

I. Panorama general

1. Al 31 de diciembre de 2004, Chipre sigue dividido, con una zona de amortiguación bajo la responsabilidad de las Fuerzas de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), creada en 1964. El mandato de la UNFICYP se amplió y prorrogó en sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad. El 11 de junio de 2004 el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato por un nuevo período que concluiría el 15 de diciembre de 2004 y estudiar las recomendaciones del Secretario General formuladas en su examen de la UNFICYP y adoptar medidas sobre esa base en el plazo de un mes a partir de su recepción. En agosto de 2004 un equipo de las Naciones Unidas llevó a cabo un examen del mandato, el nivel de efectivos y el concepto de operaciones de la UNFICYP. Como consecuencia de éste, el contingente de las fuerzas se redujo de 1.220 a 860 soldados de la paz. El 22 de octubre el Consejo de Seguridad, en su resolución 1568 (2004), decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminará el 15 de junio de 2005.

Misión de buenos oficios

2. El 13 de febrero de 2004, a raíz de las reuniones organizadas por el Secretario General entre los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas y los representantes de Grecia, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las partes se comprometieron a llevar adelante un proceso de tres etapas que desembocaría en un referendo sobre un plan que terminaría de prepararse antes del 1º de mayo de 2004. Dado que era evidente que no era posible alcanzar un acuerdo, el proceso pasó a la tercera etapa y, el 31 de marzo, el Secretario General, presentó una versión definitiva del plan, con arreglo al cual se celebraron sendos referendos el 24 de abril de 2004^a.

^a Como en las versiones anteriores del plan, en el documento revisado de 31 de marzo de 2004 se prevé que el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus Protocolos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, formen parte de la Constitución, y que se prohíba la discriminación de cualquier persona por su sexo, identidad étnica o religiosa, o condición de ciudadano de un "Estado componente" interno. El documento dispone la libertad de circulación y de residencia, cuando no se ha dispuesto expresamente lo contrario. También contiene disposiciones para la protección de los derechos de las minorías maronita, latina y armenia y de los residentes grecochipriotas de algunas aldeas que quedarían dentro del "Estado componente" turcochipriota y de los residentes turcochipriotas de algunas aldeas que quedarían dentro del "Estado componente" grecochipriota. Se propone un régimen global para tratar la cuestión de las propiedades afectadas por los acontecimientos desde 1963, conforme al derecho internacional, respetando los derechos individuales de los propietarios desposeídos y de los usuarios actuales y el principio de la bizonalidad, y la reubicación de los afectados por el ajuste territorial en alojamientos alternativos adecuados. En el documento se propone asimismo que se resuelva perentoriamente la cuestión de los desaparecidos, así como que se instituya un comité independiente e imparcial de reconciliación para fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuo entre grecochipriotas y

3. En los referendos del lado grecochipriota, el plan fue rechazado por el 75,8% de los votantes, mientras que, del lado turcochipriota, el plan fue aprobado por el 64,9% de los votantes. En su informe al Consejo de Seguridad sobre su misión de buenos oficios, de fecha 28 de mayo de 2004 (S/2004/437), el Secretario General, entre otras cosas, subrayó la necesidad de lograr una solución general del problema de Chipre, si bien señaló que el resultado de los referendos había provocado un estancamiento y que ninguna de las dos partes había hecho una propuesta para salir del punto muerto. Por tanto, no encontraba justificación para reanudar sus buenos oficios mientras perdurara el estancamiento (párr. 91). El Secretario General también puso de relieve que el rechazo del plan de solución implicaba que "se [había] perdido una nueva oportunidad" de resolver el problema de Chipre. Pese a que observó que debía respetarse la decisión de los grecochipriotas de votar no al plan, el Secretario General manifestó la esperanza de que los grecochipriotas reflexionaran sobre el resultado de ese proceso. También creía que los miembros del Consejo deberían alentar a los turcochipriotas y a Turquía a mantener su compromiso con el objetivo de la reunificación y "[en] este contexto y con ese propósito, y no con el fin de lograr el reconocimiento ni prestar asistencia a la secesión", señaló que cabía esperar que el Consejo de Seguridad ejerciera un firme liderazgo para que todos los Estados cooperaran tanto a nivel bilateral como en los órganos internacionales "a fin de eliminar los obstáculos y restricciones innecesarios que aíslan a los turcochipriotas e impiden su desarrollo", ya que esta actitud sería coherente con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 541 (1983) y 550 (1984) (párr. 93).

Adhesión a la Unión Europea

4. El 1º de mayo de 2004 Chipre ingresó oficialmente en la Unión Europea (UE). No obstante, el rechazo del plan de solución general por parte de los grecochipriotas significaba que sólo la zona bajo el control del Gobierno de Chipre reconocido internacionalmente disfrutaría de las ventajas derivadas de la adhesión a la UE. Inmediatamente después del referendo, la Comisión Europea se comprometió a asignar a los turcochipriotas 259 millones de euros, inicialmente destinados a respaldar una solución política, para ayudarlos a superar su aislamiento económico.

5. En este contexto, en agosto de 2004 comenzó el comercio de algunos bienes dentro de la isla, en cumplimiento de un reglamento de la UE. Además, la Comisión Europea recomendó al Consejo de la Unión Europea la apertura del comercio directo entre el norte de la isla y la UE. El sur, que se oponía a esta recomendación, propuso sus propias medidas económicas y de fomento de la confianza, que fueron en su mayor parte rechazadas por los turcochipriotas. En diciembre de 2004, el Parlamento Europeo aprobó la creación de un instrumento de ayuda financiera a fin de destinar 259 millones de euros a la comunidad turcochipriota hasta 2006. A finales de 2004 persistía el punto muerto en el Consejo de la UE por lo que respecta a la asistencia financiera y el comercio directo^b.

turcochipriotas, que tendría, entre otras cosas, el efecto de promover una actitud de respeto de los derechos humanos.

^b En febrero de 2005 el Consejo de la UE aprobó la propuesta de la Comisión Europea para mejorar el denominado "Reglamento de la línea verde" que facilitaría aún más el movimiento de mercancías y personas por la línea verde.

II. Problemas de derechos humanos

6. En Chipre los problemas de derechos humanos se originan principalmente en la división de la isla que, a falta de una solución política, sigue sin resolverse. La división de Chipre afecta al disfrute, en toda la isla, de diversos derechos humanos como la libertad de circulación, la libertad de asociación, el derecho de propiedad, la libertad de religión, los derechos de la familia, la libertad de expresión, el derecho al voto, el derecho a la educación, el derecho a la salud y los asuntos de derechos humanos relacionados con la cuestión de los desaparecidos.

7. En los últimos años los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas han señalado en sus observaciones finales y recomendaciones sobre los informes de Chipre que las consecuencias de la división de la isla constituyen un grave obstáculo para el disfrute de los derechos humanos; por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño en 2003 (véase, entre otros, E/CN.4/2004/27, párrs. 6 y 7).

Libertad de circulación

8. En abril de 2003 las autoridades turcochipriotas habían reducido parcialmente las restricciones a la libertad de circulación en la zona bajo su control. La libertad de circulación también se ha visto facilitada porque los grecochipriotas están dispuestos a aceptar que los nacionales de la UE y los titulares de visados chipriotas que entran en la isla por puertos del norte lo hagan ahora por el sur. Por su parte, en mayo de 2004 las autoridades turcochipriotas aceptaron que los grecochipriotas pudieran presentar su tarjeta de identidad, en lugar del pasaporte, para cruzar de una zona a otra.

9. Por lo que respecta a la libertad de circulación, en la actualidad se permite a los grecochipriotas entrar en la parte norte de la isla durante un período ilimitado a condición de que residan en un hotel en vez de hacerlo con miembros de la comunidad grecochipriota, a menos que se trate de "parientes próximos". Pese a que la apertura parcial de la "línea verde" ha permitido a los chipriotas visitar los lugares en que residían antes de 1974, no pueden recuperar sus propiedades ni disponer libremente de ellas.

10. Como nuevo gesto de buena voluntad, el Gobierno de Chipre, después de una interrupción de cinco años, autorizó el paso a los turcochipriotas para una visita anual a Kokkina^c. Igualmente, en agosto las autoridades turcochipriotas permitieron que se abriera una escuela secundaria en un enclave grecochipriota y que se reanudaran los servicios religiosos en la iglesia de San Mamas en Morfú, en ambos casos por primera vez desde 1974.

11. Un problema relativo a la libertad de circulación, así como a la de asociación, es la participación de los miembros de las comunidades turcochipriota y grecochipriota en las actividades intercomunales. Durante el período que se examina, la UNFICYP siguió facilitando la celebración de reuniones entre ambas comunidades. Además, los proyectos y actividades culturales de ambas comunidades que tienen por objeto promover la tolerancia y una sociedad

^c Los turcochipriotas conmemoraban la batalla de agosto de 1964, que puso fin a la etapa más violenta del conflicto entre las dos comunidades de Chipre.

multicultural en Chipre han recibido el apoyo de la Delegación de la Comisión Europea en Chipre.

Libertad de religión

12. Por lo que respecta a la libertad de religión, se han producido mejoras en lo relativo a las visitas recíprocas a los lugares de culto debido al levantamiento parcial de las restricciones a la circulación. Tras la decisión de las autoridades turcochipriotas de relajar las restricciones para cruzar de una zona a otra, adoptada en abril de 2003, los grecochipriotas informaron de que era fácil acceder a los lugares de culto situados en el norte, como el monasterio del Apóstolos Andreas. Los turcochipriotas también pudieron visitar sus lugares religiosos, en particular la mezquita de Hala Sultán Tekke, que se encuentra en la zona controlada por el Gobierno. La relación generalmente amistosa entre las diferentes religiones de la sociedad chipriota favoreció la libertad de religión; no obstante, hubo algunas denuncias de actos de vandalismo contra lugares religiosos no utilizados. Los maronitas y los armenios todavía no están autorizados a visitar los centros religiosos cercanos a zonas militares en el norte.

Derecho a la vivienda y la propiedad

13. En la parte septentrional de la isla parece ser que las autoridades turcochipriotas siguieron restringiendo la posibilidad de que los grecochipriotas legaran sus bienes a herederos que no viven en el norte. Desde que se redujeron las restricciones a la circulación, los bienes de los grecochipriotas residentes en enclaves que se han desplazado al sur se han puesto al "cuidado" de las autoridades turcochipriotas mientras que anteriormente se confiscaban. En junio de 2003 las autoridades turcochipriotas instituyeron una Comisión judicial independiente con competencia para resolver los litigios por bienes que se habían planteado desde 1974 en la parte septentrional de la isla. En consecuencia, las personas que deseen recurrir a la Comisión tendrán un derecho de acceso ilimitado a la parte norte de la isla a efectos del procedimiento pertinente. Cabe subrayar que la Comisión no está facultada para conceder reparación a los propietarios de bienes inmuebles en virtud de sus derechos de propiedad, sino sólo para resolver el asunto de la indemnización. Hasta la fecha, no se ha presentado ninguna solicitud a la Comisión.

14. En agosto de 2004 el lado turcochipriota redujo las restricciones impuestas a los maronitas para disfrutar o vender sus propiedades que se encontraran en el norte a personas que no fueran grecochipriotas. Las propiedades turcochipriotas situadas en zonas bajo el control del Gobierno de Chipre son administradas por la Dirección para la gestión de las propiedades turcochipriotas del Ministerio del Interior. En principio, los turcochipriotas que se hayan instalado en la parte meridional de la isla o que hayan emigrado al extranjero antes de 1974 tienen derecho a recuperar su propiedad (pese a que el Defensor del Pueblo ha señalado algunos retrasos injustificados en la tramitación de las solicitudes de restitución). Por otra parte, los turcochipriotas que se han asentado en la parte septentrional de la isla todavía son los propietarios legales de sus bienes que se encuentran en el sur pero no tienen derecho a disponer de ellos. La apertura parcial de la "línea verde" no modificó en lo esencial la situación sobre los derechos de propiedad.

15. En una decisión histórica de septiembre de 2004, el Tribunal Supremo^d de la República de Chipre ordenó que se restituyeran las propiedades turcochipriotas que se encontraban en Episkopi y habían sido entregadas a dos refugiadas grecochipriotas después de la intervención turca de 1974. Según los hechos del caso, el demandante turcochipriota se trasladó al sur en septiembre de 2002, donde había vivido antes de la intervención de 1974. En una carta dirigida al Ministerio del Interior, el demandante solicitó que se le devolvieran sus propiedades. No obstante, esta solicitud fue rechazada por el Ministerio, que declaró que, debido a la invasión turca de 1974 y al desplazamiento de la población, todas las propiedades turcochipriotas habían pasado a estar bajo la protección del Ministro del Interior, en virtud de una ley aprobada en 1991, en espera de la resolución del problema de Chipre. En su fallo, el Tribunal Supremo no encontró ninguna explicación plausible sobre las razones por las que debería existir discriminación entre los miembros de la comunidad turcochipriota que tenían su lugar de residencia habitual en las zonas controladas por la República el 1º de julio de 1991 cuando la ley entró en vigor y aquellos que no lo tenían. Además, el Tribunal consideró que esta distinción no procedía, ya que constituiría la aceptación de la división de la población impuesta por la invasión turca y las fuerzas de ocupación y un rechazo a reconocer los derechos de propiedad de aquellos miembros de la comunidad turca que, oponiéndose a la segregación de la población, deseaban regresar a sus hogares y propiedades en las zonas controladas por la República. En respuesta a ello, el Presidente de Chipre, Sr. Tassos Papadopoulos, afirmó que el Gobierno no dejaría sin protección a los "refugiados" grecochipriotas, como resultado de esta decisión del Tribunal Supremo.

Libertad de expresión y derecho a la información

16. Se han denunciado casos de persecución continua de periodistas turcochipriotas en la parte septentrional de Chipre. Varios periodistas turcochipriotas que trabajaban y escribían en periódicos turcochipriotas de la oposición fueron llevados ante los tribunales militares turcos y acusados de insultar y menoscabar la llamada "República Turca de Chipre septentrional", y el ejército turco y el fiscal solicitaron penas de hasta 21 años de prisión para cada uno. Sin embargo, se ha producido un cambio en el ordenamiento jurídico turcochipriota por lo que respecta a esta cuestión. A partir del 1º de octubre de 2004 ya no se puede juzgar a los civiles en los tribunales militares, salvo en los casos de espionaje o agresiones físicas contra soldados o infraestructura militar.

17. Otros periodistas fueron amenazados de muerte o atacados y golpeados por bandas de la organización terrorista turca "Lobos Grises", con la intención de silenciarlos.

Derecho a votar y participar en los asuntos políticos

18. En su fallo en el asunto *Aziz c. Chipre*, de 22 de junio de 2004 (demanda N° 69949/01), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos anuló una política oficial de la República de Chipre en virtud de la cual los turcochipriotas no podían inscribirse en el registro electoral grecochipriota. El Tribunal señaló que la diferencia de trato en el presente caso derivaba del mismo hecho de que el solicitante fuera turcochipriota y procedía de las disposiciones constitucionales que

^d Decisión de septiembre de 2004 del Tribunal Supremo de Chipre relativa a Ari Mustafá, demandante.

regulan el derecho al voto entre los miembros de las comunidades grecochipriota y turcochipriota que había sido imposible aplicar en la práctica, y constituía una violación del artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de discriminación), en relación con el artículo 3 del Protocolo N° 1.

19. Los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte no pueden participar en las elecciones turcochipriotas, pero sí en las elecciones grecochipriotas, aunque deben trasladarse al sur para ejercer ese derecho.

Derecho a la educación y derecho a la salud

20. Por lo que respecta al derecho a la educación, las autoridades turcochipriotas modificaron su posición y permitieron que funcionara una escuela secundaria para los niños grecochipriotas en Rizokarpazo donde, desde septiembre de 2004, estudian 12 alumnos en los tres cursos de enseñanza secundaria. Pese a este avance positivo, las autoridades turcochipriotas rechazaron una solicitud de renovar un edificio destinado a alojar a los maestros durante el año académico. De igual modo, las objeciones de las autoridades turcochipriotas a algunos contenidos de los libros de texto tuvieron como resultado la eliminación de varias páginas de 13 de los 72 libros de enseñanza secundaria. Mientras tanto, la zona turcochipriota solicitó los buenos oficios de la UNFICYP para crear una escuela primaria media turca en Limasol donde cursan sus estudios en griego unos 70 niños turcochipriotas. Además, alrededor de 30 niños turcochipriotas romaníes no van a la escuela. La UNFICYP apoya la educación en el idioma materno y, en consecuencia, ha recomendado al Gobierno que abra una escuela primaria media turca lo antes posible. A instancias del Gobierno, la UNFICYP ha comenzado a entrevistar a los padres de los alumnos turcochipriotas de Limasol para determinar el alcance de sus necesidades a este respecto. Los padres de una docena de estudiantes ya han indicado a la UNFICYP que preferirían que sus hijos recibieran instrucción en turco.

21. Por lo que respecta al derecho a la salud, las autoridades turcochipriotas siguen sin permitir a los médicos del sur que visiten a los grecochipriotas y los maronitas alegando que las instalaciones médicas del norte son "adecuadas" para ocuparse de estas comunidades.

Personas desaparecidas

22. Por primera vez desde hace casi cinco años, el Comité para los Desaparecidos se reunió en el Hotel Ledra Palace el 30 de agosto de 2004. Según un comunicado de prensa publicado por el Comité ese mismo día, el miembro grecochipriota del Comité, Sr. Elias Georgiades, y el miembro turcochipriota, Sr. Rustem Tatar, reiteraron su pleno compromiso con el objetivo último de resolver la situación humanitaria que afecta por igual a las familias de ambas comunidades^e.

^e El Comité para los Desaparecidos, creado en 1981, tiene tres miembros. Las partes grecochipriota y turcochipriota nombran un miembro cada una. El tercer miembro es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas por recomendación del Comité Internacional de la Cruz Roja. Desde enero de 2000 no hay un tercer miembro, pero su primer adjunto ha seguido trabajando con las dos partes en calidad de tercer miembro interino para superar los obstáculos y

23. Desde el 24 de septiembre hasta finales de octubre de 2004, el Comité para los Desaparecidos siguió trabajando intensivamente y se reunió por lo menos una o dos veces por semana. Al final de su reunión celebrada el 25 de octubre de 2004, el Comité declaró en un comunicado de prensa que, "en principio, había alcanzado un acuerdo con la Fundación INFORCE, una organización forense sin fines de lucro con sede en el Reino Unido, para realizar trabajos de exhumación en Chipre". El Comité "está preparando en la actualidad información pertinente para presentarla a INFORCE a fin de ayudarla en la planificación detallada de los trabajos de exhumación que deben emprenderse" y añadió que "espera que esta institución destine un presupuesto global para el proyecto que permita que el Comité para los Desaparecidos suscriba un acuerdo con INFORCE". El Comité concluyó que "una vez alcanzado el acuerdo con INFORCE, está previsto que la Fundación comience su labor de investigación en los lugares de enterramiento, para preparar las exhumaciones y la identificación de los desaparecidos grecochipriotas y turcochipriotas en Chipre".

III. Conclusión

24. A pesar de algunos acontecimientos positivos recientes, la división de hecho de la isla es un importante obstáculo para que todos los chipriotas disfruten de los derechos humanos en toda la isla. Cabe repetir que la situación de los derechos humanos en Chipre mejoraría mucho, si se encuentra una solución global que conduzca a una paz justa y duradera allí.

conseguir que el Comité para los Desaparecidos reanude sus actividades y logre sus objetivos. En el período que se examina, el tercer miembro interino siguió trabajando con las dos partes.